

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar Tolima, Junio doce de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo de pago allegado por la ejecutante y su apoderado, se ajusta a las previsiones del artículo 104 del C.P.L. en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de los cursantes, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con el decreto 806 de 2020, el JUZGADO,

RESUELVE;

PRIMERO. DECRETASE terminación del presente proceso ejecutivo laboral de ANDREA CAROLINA CARDENAS BARRIOS contra HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E, por pago total de la obligación demandada, lo cual hace tránsito a cosa juzgada.

SEGUNDO. CANCELENSE todas las medidas cautelares impartidas por razón del proceso, si existieren. OFICIESE donde corresponda.

TERCERO. Sin costas.

CUARTO. ARCHIVESE definitivamente la ejecución. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>18</u>	De hoy <u>15 JUN 2020</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

